

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Radicado: 2017-00047-00.

Demandante: INES STELLA CAMEJO QUENZA Y OTROS.

Demandado: DISTPEZ ELIAN F.B.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone,

PRIMERO: REQUERIR a la CAMARA DE COMERCIO de Bucaramanga para que en el término de tres (03)¹ días para que aclare si la medida cautelar decretada en el establecimiento de comercio a DISTPEZ ELIAN F.B., tiene vigentes otras medidas cautelares, en caso afirmativo porque fue registrada este despacho y si se trata del mismo establecimiento de u otro; así mismo si tiene en cuenta la prelación de ley cancelando los anteriores previo a resolver la solicitud de secuestro del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

A.S. Nº 19.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Edgar García – Edyeha.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6d9e16d3d56cadfffde3c60d4e0a33a028079c4abd91fb30c65bf1e01e1b220

¹ Artículo 118 del CGP.

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Radicado: 2017-00047-00.

Demandante: INES STELLA CAMEJO QUENZA Y OTROS.

Demandado: DISTPEZ ELIAN F.B.

Documento generado en 25/01/2021 06:35:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**